



ANUNCIO

Que por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento se ha dictado Decreto número 2019-2537 de fecha 4 de mayo de 2019, por el que se aprueban las Bases que regirán la Bolsa de Trabajo de Monitores de Vela o Windsurf para la Escuela Municipal de Vela del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

De conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de las referidas bases, las solicitudes se presentarán según el modelo anexo 1 en el Registro General del Ayuntamiento de Rota, Oficina de Atención al Ciudadano, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas o en sede electrónica www.aytorota.es. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a partir del siguiente a la publicación de las bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las bases se publicarán en la pestaña de empleo dentro de la web del Ayuntamiento de Rota junto a los anexos que se han de presentar. El contenido de las referidas bases son las que se transcriben a continuación:

“BASES QUE REGIRÁN LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE VELA O WINDSURF PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE VELA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA”

Primera.- Ámbito de aplicación.- El procedimiento de selección que se crea tendrá como objeto la elaboración de una lista de personal que puedan prestar sus servicios laborales, mediante contrato laboral, como MONITOR DE VELA O WINDSURF, además de encargarse del mantenimiento de las embarcaciones e instalaciones.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Todo aspirante a ser integrado en este procedimiento deberá reunir obligatoriamente los siguientes requisitos:

a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.

b) Tener cumplidos los 16 años y no haber excedido, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Técnico Deportivo Nivel I de Vela o Windsurf, del título de Monitor de iniciación de Vela o Windsurf o Grado Inicial.



d) Estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o de despido disciplinario de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los últimos 5 años, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

g) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

h) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar o ESO o equivalentes profesionales y/o académicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

Tercera.- Retribuciones. De conformidad con el convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Rota publicado en el BOP de la provincia de Cádiz numero 229 de 29 de noviembre de 2018.

Cuarta.-Proceso selectivo.- El sistema selectivo será el de concurso debiendo valorarse según los siguientes apartados:

En la fase de concurso se valorará:

- a) Experiencia laboral.
- b) Méritos académicos y de formación.

La baremación será la siguiente:



FASE DE CONCURSO.- Máximo 10 puntos.

A) Experiencia laboral.- máximo 4 puntos.

Se le otorgará a cada aspirante 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo realizando funciones de Monitor DE VELA O WINDSURF, o superior, con un máximo de 4 puntos.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial, se computará proporcionalmente al tiempo de trabajo.

B) Méritos académicos y de formación.- máximo 6 puntos.

B.1) Titulación académica: hasta un de máximo 4 puntos.

- Oficial o Juez de Regata: 0,5 puntos
- Patrón embarcaciones de recreo: 0,5 puntos
- Patrón de Yate: 0,75 puntos
- Grado Final de Vela en aparejo libre o aparejo fijo: 1 punto
- Capitán de Yate: 1 punto
- Titulaciones profesionales, con licencia marítima en vigor y horas de embarque homologadas: 1,20 puntos
- Diplomatura: 0,5 puntos
- Licenciatura: 0,75 puntos

B.2) Por cada curso de Monitor de especialidades deportivas emitido por la Federación Deportiva correspondiente o asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial, se valorará según la siguiente escala: máximo de 1 punto.

- Entre 30 horas y 50 horas: 0,10 puntos.
- Entre 51 horas y 100 horas: 0,25 puntos.
- Entre 101 horas y 200 horas: 0,50 puntos.
- Entre 201 horas y 500 horas: 1 punto.
- Más de 500 horas: 1 puntos.

B.3) Cursos homologados de socorrismo y primeros auxilios: Máximo 1 punto

Por cursos de socorrismo, a razón de 0,20 puntos por cada fracción de 20 horas. Los puntos se obtendrán sumando la totalidad de horas de duración de todas las acciones formativas.



Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

Qinta.- Presentación, plazo de solicitudes y documentación a aportar.- Las solicitudes se presentarán según el modelo anexo 1 en el Registro General del Ayuntamiento de Rota, Oficina de Atención al Ciudadano, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas o en sede electrónica www.aytorota.es. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a partir del siguiente a la publicación de las bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la pagina web municipal.

Los que quieran formar parte del presente procedimiento selectivo deberán aportar la siguiente documentación.

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar.
- c) Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso.
- d) Cuantos documentos oportunos consideren los aspirantes a efectos de valoración.
- e) Declaración Jurada (anexo III) en la que, entre otros extremos, el aspirante ha de manifestar si carece de delitos de naturaleza sexual y que esta en posesión o en condiciones de obtener la licencia federativa del año en curso.

La acreditación de la experiencia, se hará mediante aportación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y de contratos de trabajo o nóminas, en su caso, o por la certificación correspondiente de haber desarrollado los trabajos requeridos en una Administración Pública. En el caso de Autónomos deberá haber cotizado en el Régimen Especial correspondiente. Se deberá acreditar el servicio prestado o puesto ocupado, la duración y categoría profesional.

Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos.

Sexta - Creación de Bolsa.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados de la fase de concurso, formando parte de la



bolsa los aspirantes que cumpliendo los requisitos, hayan presentado la solicitud en tiempo y forma.

A cada uno de los integrantes que formen parte de la bolsa se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida según los criterios de baremación.

En caso de empate en las puntuaciones, se seleccionará el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de experiencia profesional, si persiste el empate se seleccionaría mediante sorteo público.

Séptima- Lista provisional de admitidos y excluidos. Lista definitiva.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por el órgano convocante aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Las listas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica y en la página web municipal: www.aytorota.es

Para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, las personas solicitantes, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su publicación. En el mismo plazo, quienes hayan detectado errores, podrán solicitar su rectificación. Las personas participantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro del plazo señalado no realicen alegaciones justificando su admisión, serán excluidas con carácter definitivo.

Las alegaciones se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento o en sede electrónica, y no tendrán carácter de recurso.

Listas definitivas.- Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, por parte del órgano convocante se procederá a la aprobación y publicación definitiva de las listas en el tablón en la sede electrónica y en la página web municipal.

Octava.- Tribunal calificador.- El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Víctor M. González García

VOCAL Y SUSTITUTO PRESIDENTE

María del Carmen Barba Bergalo

VOCALES

Víctor Alfonso Mellado Casalvázquez

Severino Izquierdo Gutiérrez



SUPLENTES

Sofía Márquez García
Gloria Reyes Patino

SECRETARIA, con voz pero sin voto:
Manuela Fuentes Curtido

SUPLENTE SECRETARIA
Rosario Martín-Arroyo García

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

De la valoración de los méritos aportados por cada aspirante, el tribunal levantará acta donde conste las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos según lo determinado en las presentes bases. El tribunal elevará propuesta de las mismas al órgano competente para su aprobación y publicación de las listas en el tablón en la sede electrónica y en la página web municipal.

Novena .- NORMA FINAL.-

Para la constitución de la presente bolsa se estará a lo establecido en la Ordenanza reguladora de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Rota y empresas municipales" publicada en el B.O.P. de Cádiz número 47 de 13 de marzo de 2.017.

En lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2.015 antes citada, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo la prueba o trámites afectados por la irregularidad.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ACCESO PARA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DE VELA O WINDSURF PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE VELA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA”

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	N.º IDENTIDAD EXTRANJERO	NACIONALIDAD ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				TELÉFONO MÓVIL
EMAIL		MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI	<input type="checkbox"/> Fotocopia de Titulaciones exigidas.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable y documentos que acreditan los méritos citados.	
<input type="checkbox"/> Declaración jurada	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	
Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos, y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente.	
EN _____, de _____ de 201	
El Interesado/a	
Fdo.:	

Sr. Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de Rota

.En cumplimiento de la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos serán incorporados para ser tratados fichero automatizado de propiedad de este Ayuntamiento, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



ANEXO II

“DECLARACION RESPONSABLE”

D./Dña. _____, con DNI número _____, y domicilio en la ciudad de _____, en la calle _____, con tlfno./fax _____ y correo electrónico _____; ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota manifiesta que los méritos aportados son los siguientes:

Experiencia profesional:

TRABAJO DESEMPEÑADO	TIEMPO TRABAJO

Formación:

Titulación académica	DURACION CURSO
Cursos de Monitor de especialidades deportivas o relacionados con el puesto.	
Cursos homologados de socorrismo y primeros auxilios	

Fdo.: _____



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Yo, D/Dña. _____, con DNI número _____, declaro que:

a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

b) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

c) Carecer de delitos de naturaleza sexual.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener la licencia federativa del año en curso.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

Rota, _____ de _____ de 201

Fdo.:



Lo que se publica para general conocimiento.

En la villa de Rota (Cádiz) en la fecha que se indica al margen del presente.

EL ALCALDE,

José Javier Ruiz Arana

(Documento firmado electrónicamente)